



**ACUERDO PCSJA22-11906**  
24 de enero de 2022

*“Por medio del cual se amplía el plazo para consolidar la calificación integral de servicios de los magistrados de los Consejos Seccionales de la Judicatura”*

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en el artículo 170 y 172 de la Ley 270 de 1996, de conformidad con lo aprobado en la sesión del 19 de enero de 2022, y

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 5° del Acuerdo 1436 de 2002, reglamentó el sistema de evaluación de servicios de magistrados de los Consejos Seccionales de la Judicatura, y estableció que: *“El período de calificación se iniciará el primero de enero y la consolidación de todos los factores que la integran se hará en los meses de abril y mayo del año siguiente a la finalización del período a calificar”*.

El citado acuerdo en el artículo 31 estableció que el factor Organización del trabajo se realizará con *“base en la información recaudada en las visitas que el Consejo Superior de la Judicatura practicará, directamente o a través de sus auxiliares, a los respectivos despachos”*.

El Gobierno Nacional mediante Decreto 1614 de 2021 que deroga el Decreto 1026 del 31 de agosto de 2021, reguló la fase de Aislamiento Selectivo, Distanciamiento Individual Responsable y Reactivación Económica Segura, que rige en la República de Colombia, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19, en el que precisó que las medidas previstas en el citado decreto rigen a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 1 de diciembre de 2021, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 1 de marzo de 2022.

El Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdos PCSJA21-11745, PCSJA21-11797, PCSJA21-11847 y PCSJA21-11873 de 2021, amplió el término para consolidar la calificación integral de servicios de los magistrados de Consejos Seccionales de la Judicatura hasta el 31 de enero de 2022.

Teniendo en cuenta que para consolidar la calificación integral de servicios de los magistrados de los consejos seccionales de la judicatura, falta por evaluar un 25% del factor eficiencia o rendimiento, un 5% del factor calidad, y está programada un 35% de las visitas presenciales a magistrados con el fin de recaudar el factor organización del trabajo, el Consejo Superior de la Judicatura considera necesario ampliar el término previsto en el

artículo 5.º del Acuerdo 1436 de 2002, hasta el 31 de marzo de 2022.

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1.** Ampliar hasta el 31 de marzo de 2022, el término para consolidar la calificación integral de servicios de los magistrados de consejos seccionales de la judicatura, correspondiente al período comprendido entre el 1.º de enero de 2018 y el 31 de diciembre de 2019.

**ARTÍCULO 2.** *Vigencia.* El presente acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá, D. C., a los veinticuatro (24) días del mes de enero de dos mil veintidós (2022).

  
**GLORIA STELLA LÓPEZ JARAMILLO**  
Presidente

CSJ/JAGT